



INTERVENCIÓN

Expte: 870/2020

BMR/mpv

Vista la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, en la que se determinan las subvenciones de concesión directa, de acuerdo a lo establecido en el art. 16 de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones, entre las que se encuentran como beneficiarias las Fallas del Municipio y la Junta local Fallera.

Visto el decreto de Alcaldía núm. 2019-1719 de 17 de julio de 2019, en lo relativo a las delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones otorgadas, avocando las delegaciones efectuadas en su día, y quedando establecido que la justificación y la orden de pago de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y subvenciones del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, se aprobarán por la Alcaldía.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria el 19 de febrero de 2020, donde se aprueba el modelo de convenio en materia de subvención económica con la Junta Local Fallera de Alfafar y diversas fallas de la población, para el ejercicio 2020.

Visto que en fecha 21 de febrero de 2020 se procedió, por parte del Ayuntamiento de Alfafar y las Fallas del Municipio y la Junta Local Fallera, a la firma de los correspondientes convenios.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de modificación de la base 28.5 del presupuesto, cambiando el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de los premios de las asociaciones falleras de la población, por subvenciones nominativas de concesión directa de igual importe todas ellas.

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública al que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO**:

PRIMERO. Se aprueba a la Falla Parque Alcosa la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2020, por importe de MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.707,14-) EUROS, aplicación presupuestaria 6, 33810 48000.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la subvención a la Falla Parque Alcosa, por importe de MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.707,14-) EUROS.



TERCERO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y la Falla Parque Alcosa para la promoción de las tradicionales fiestas falleras en el municipio de Alfafar.

CUARTO. La Falla Parque Alcosa destinará la ayuda económica recibida a las siguientes actividades relacionadas:

- Gastos alquiler casal fallero (alquiler, luz, agua...)
- Gastos monumento fallero
- Gastos actividades falleras
- Gastos belenes y cruz de mayo
- Gastos bandas, flores, carambas, estandartes, cuadros...
- Gastos papelería: Folios, bolígrafos...
- Gastos actividades durante el año: apuntà, proclamación, San Juan, cabalgata fiestas, cenas falleras

QUINTO. Por la beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. La beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

NOVENO. La justificación por parte de la Falla Parque Alcosa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:





- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, tiquet de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)
- Presentación de Cuenta Justificativa debidamente rellena y firmada.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

DÉCIMO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, tras la firma de la presente resolución, con el compromiso de la posterior justificación por parte de Falla Parque Alcosa

UNDÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a la Falla Parque Alcosa, al Área de Cultura y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfafar, documento firmado electrónicamente.

